



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0112

Previo a tener por notificado al demandado **CARLOS ENRIQUE ARANGO IMITOLA**, deberán aportarse las copias cotejadas de la demanda y el mandamiento de pago, remitidos mediante aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

De otra parte, la parte actora deberá allegar la notificación mediante aviso de conformidad con el artículo 292 *ibidem*.

Para cumplir con lo anterior, la parte actora cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del rito procesal civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM